



Neiva (H), 17 de agosto de 2023

Señores
COMERCIALIZADORA POLO SUR SAS
Comercialpolosur1@gmail.com
CII 2 B # 4W – 26
Neiva – Huila

REF: SU TRÁMITE 828410

DEVOLUCIÓN DE PLANO (No permite Reingreso del Trámite)

Respetado usuario:

La Cámara de Comercio del Huila a través de su departamento jurídico le comunica que una vez realizado el control de legalidad respectivo al trámite de referencia, procede a devolver de plano, conforme las siguientes causales:

- 1. El día 31 de julio de 2023, se radicó en ésta cámara de comercio el trámite de constitución de la sociedad COMERCIALIZADORA POLO SUR SAS, bajo el código de barras No. 828410, remitido a través de la ventanilla RUES en la misma fecha bajo el NUC. 20231610984 desde la Cámara de Comercio de Bogotá.
- 2. Una vez efectuado el control de legalidad, el día 04 de agosto de 2023 se realizó requerimiento condicionado al trámite en los términos del artículo 17 del código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, entre los cuales se indicó:

"De acuerdo a lo establecido en el artículo 35 del Decreto 176 de 1971 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso, los poderes especiales, en donde conste el poder específicamente conferido a un abogado en ejercicio, se podrá otorgar por documento privado previamente autenticado por su otorgante ante una notaría. No obstante, se podrá otorgar poder general a cualquier persona para adelantar todo tipo de procesos, el cual, debe constar por escritura pública".



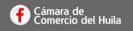






















- 3. Lo anterior, dado que el señor JOSE OMAR VERA ROMERO (solicitante del registro), suscribe el documento de constitución de la sociedad COMERCIALIZADORA POLO SUR SAS, junto con el formulario de matrícula RUES, situación de control, formato de responsabilidades tributarias, entre otros, indicando actuar en calidad de apoderado de la señora STEPHANNY GARCIA VEGA (Accionista), sin que se logre acreditar con el lleno de los requisitos legales dicha calidad, esto es, poder especial con presentación personal ante notario conferido a abogado titulado, conforme lo regulado en el artículo 35 del Decreto 176 de 1971 en concordancia con el artículo 74 del Código General del Proceso.
- 4. Que de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1258 de 2008 que cita "El documento de constitución será objeto de autenticación de manera previa a la inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, por quienes participen en su suscripción. Dicha autenticación podrá hacerse directamente o a través de apoderado". (Subrayado y negrilla fuera del texto)
- 5. El día 14 de agosto de 2023, el señor JOSE OMAR VERA ROMERO, reingresó el trámite de constitución en mención, bajo el código de barras No. 828410, sin que se acreditara su calidad de apoderado de la señora STEPHANNY GARCIA VEGA.
- 6. Que el artículo 6 de la Ley 1258 de 2008, a reglón seguido cita "Las Cámaras de Comercio verificarán la conformidad de las estipulaciones del acto constitutivo, de los actos de nombramiento y de cada una de sus reformas con lo previsto en la ley. Por lo tanto, se abstendrán de inscribir el documento mediante el cual se constituya, se haga un nombramiento o se reformen los estatutos de la sociedad, cuando se omita alguno de los requisitos previstos en el artículo anterior o en la ley". (Subrayado y negrilla fuera del texto).
- 7. En consecuencia, nos abstendremos de registrar la constitución de la sociedad COMERCIALIZADORA POLO SUR SAS, con fundamento en lo consagrado en la Circular Externa Nº 100-000002 del 25 de abril de 2022 de la Superintendencia de sociedades numeral 1.1.9.1 el cual dispone lo siguiente: "Cuando la ley las autorice para ello. Por lo tanto, cuando se presenten inconsistencias de orden legal que por ley no impidan la inscripción, ésta se efectuará".

NEIVA (608) 8713666 OPCIÓN 1 Cra 5 No. 10-38 PITALITO (608) 8713666 OPCIÓN 2 Av. Pastrana No. 11 Sur 2-47

GARZÓN ((608) 8713666 OPCIÓN 3 Cra. 12 No. 6-29 LA PLATA ((608) 8713666 OPCIÓN (2) Calle 7 No. 2-25 NEIVA HUILA e CENTRO EMPRESARIAL (608) 8713666 OPCIÓN 6 Calle 21 Sur No. 25-41















Conforme a lo expuesto anteriormente, se devuelve de plano la solicitud de registro de constitución de la sociedad COMERCIALIZADORA POLO SUR SAS, de fecha 24 de julio de 2023, que se tramitó bajo el código de barras 828410 de esta entidad.

El contenido de esta devolución de plano, se notificará personalmente al representante legal de la entidad y al solicitante del registro, de conformidad al Art. 67 y siguientes del C.P.A.C.A. Se advierte que contra la presente decisión procede el recurso de reposición ante esta entidad cameral y el de apelación ante la Superintendencia de Sociedades dentro de los diez días hábiles siguientes al de su notificación conforme al art. 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Una vez en firme la presente devolución de plano, podrán solicitar ante esta entidad cameral el reintegro o compensación del dinero pagado por concepto de (impuesto de registro y estampillas y derechos de inscripción Cámara) y para ello podrá hacer uso del formato de devolución de dinero habilitado en nuestras sedes físicas o accediendo a nuestra página web www.cchuila.org opción "transparencia" -"trámites y servicios"- "formularios" y "formato de devolución de dinero". Una vez diligenciado y firmado por la persona habilitada para hacerlo, podrá radicarlo en el área de PQR de cualquiera de nuestras sedes físicas o a través de nuestro correo pgr@cchuila.org.

La presente devolución de plano se publicará en nuestra página web institucional y en un medio de comunicación masivo conforme a lo señalado en el artículo 73 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si desea mayor información sobre el presente pronunciamiento podrá comunicarse al (608) 8713666 opción 1 – 1

Valentina González Olaya

Abogada

















